

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Nulidad  
Rad. No.11001311002020200038800

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a las siguientes exigencias:

1. Aclare sí lo que se busca es la nulidad del título escriturario propiamente dicho, por haberse omitido alguna de las formalidades legales que debieron atenderse para predicar su existencia y eficacia, como quiera que la escritura pública no puede confundirse con el acto celebrado por medio de ella, en la medida que los vicios o irregularidades en que se pudiere incurrir en su otorgamiento, **tienen un régimen particular para efectos de establecer la invalidez del acto o la posibilidad de su subsanación (art. 99 y s.s. Decreto Ley 960 de 1970)**, caso en el cual debe precisar cuál de los eventos allí establecidos por el legislador es el que se presenta para solicitar la nulidad del instrumento público, **expresando claramente cuáles son los hechos que le sirven de soporte.**

2. Si lo que se busca es que se declare la nulidad del acto que se materializó a través del referido instrumento público, evento en el cual deberá señalar de forma clara y concreta la clase de nulidad que se persigue (absoluta o relativa) (art.1741 y S.S. del C.C.), y según sea el caso especificar cuál es el vicio que se presenta (v.gr., error, fuerza, dolo o lesión), **expresando claramente respecto de cada uno de ellos cuales son los hechos que le sirven de soporte y allegando las pruebas que para demostrarlos pretenda hacer valer.**

3. Superado lo anterior, deberá desacumular las pretensiones como quiera que las mismas son incongruentes e incoherentes entre sí. De ser necesario deberá presentar unas como subsidiarias o consecuenciales de otras en cuanto guarden relación

4. Allegue un nuevo poder en el que se tenga en cuenta los aspectos advertidos en los numerales precedentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ  
JUEZ**

AHCM

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. El anterior auto se notificó por estado No. 107 Hoy 16 de diciembre de 2020 DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretaria
---

**Firmado Por:**

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8a20c20f9a20f790318e4ffc9b4af2ea8fa83809d5afd6d1af39b0742551fd9**

Documento generado en 15/12/2020 10:06:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**